



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 687- 2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 03 de febrero de 2015

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 15 de enero de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2013-MIDIS/PNAEQW, de fecha 22 de abril de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 6530-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 28 de noviembre de 2014, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 263-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 16 de enero de 2015, y el Informe N° 737-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra San Martín 3 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y se reconoció a sus integrantes. Posteriormente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 6530-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 263-2015-MIDIS/PNAEQW, se modificaron sus integrantes;

Que, al expedirse la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 263-2015-MIDIS/PNAEQW, por error material se consignó el apellido paterno del representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 0653 "César Vallejo", como "Sr. Leonardo Mesa López", debiendo ser "Sr. Leonardo Meza López", conforme se aprecia de su documento nacional de identidad;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 263-2015-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra San Martín 3, en los siguientes términos:

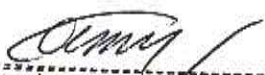
"Artículo 2.- El Comité de Compra San Martín 3 está integrado por:

- Sr. **Leonardo Meza López**, representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 0653 "César Vallejo";
- Sra. **Leslie Vanessa Zamora Fonseca**, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 0391 "Mariscal Cáceres";
- Sr. **Roberto Carlos Vargas Rengifo**, por la Dirección de la Red de Salud de Mariscal Cáceres;
- Sr. **Exequiel Rojas Hurtado**, por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres;
- Sr. **Cevero Silva Bustamante**, Gobernador de la Provincia de Mariscal Cáceres".

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial de San Martín, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra San Martín 3, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




=====
EGBN. **MARÍA ISABEL JHONY GUERRERO**
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR OALI MARÍA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL